

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JURISDICCIONAL DE
 LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO
 TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO
 DESPACHO 009 MAGISTRADO CÉSAR AGUSTO TORRES ORMAZA
 ESTADO ORAL No. 008
 VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**

FIJACIÓN DE ESTADOS						
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación	Ponente
08001333300520160029101	Apelación Sentencia	Electricaribe S.A. E.S.P.	Superintendencia De Servicios Públicos Domiciliarios	23/02/2022	Auto Admite El Recurso De Apelación Interpuesto Por El Apoderado De La Parte Demandante Contra La Sentencia De Primera Instancia	Cesar Augusto Torres Ormaza
08001333300120180016201	Apelación Sentencia	Xavier Fernando Vargas Restrepo -Otros Demandantes	Nación - Ministerio De Justicia- INPEC – Dpto. del Atlántico- Otros	23/02/2022	Auto Decide Declarar Fundado El Impedimento Manifestado Por El Magistrado, Dr. Javier Eduardo Bornacelly Campbell,- Avocar Conocimiento Del Presente Asunto	Cesar Augusto Torres Ormaza
08001233300020200046100	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Colpensiones	Julio Alfredo Astorga Domínguez	23/02/2022	Auto Admite Demanda Presentada La Entidad Colpensiones, Contra El Señor Julio Alfredo Astorga Domínguez, Conforme A Las Motivaciones Precedentes. – Notíquese a las Partes y al Ministerio Publico - Córrase Traslado De La Demanda, A La Parte Demandada, Al Ministerio Público Y A La Agencia Nacional De Defensa Jurídica Del Estado Por El Término De Treinta (30) Días	Cesar Augusto Torres Ormaza
08001233300020200035400	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Marly Esther Castro Rojas	La Nación - Rama Judicial - Dirección Ejecutiva De La Administración Judicial - Dirección Seccional De Administración Judicial De Barranquilla	23/02/2022	Auto Inadmite La Demanda En Ejercicio Del Medio De Control De Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho, Presentada A Través De Apoderado Judicial De La Parte Demandante. - Remitir Las Pruebas Y Anexos Señalados En El Escrito De La Demanda, Y La Estimación Razonada De La Cuantía - En Un Término De Diez (10) Días Contados A Partir De La Notificación De La Presente Providencia, So Pena De Rechazo, Allegue Lo Solicitado.	Cesar Augusto Torres Ormaza

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JURISDICCIONAL DE
LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO
TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO 009 MAGISTRADO CÉSAR AGUSTO TORRES ORMAZA
ESTADO ORAL No. 008
VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**

08001233300020180043200	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Maximina Ávila De Viloría	Nación Ministerio De Educación Nacional Y Otros	23/02/2022	Auto Decide - Primero. - Rechazase Por Extemporánea La Solicitud De Acumulación De Proceso Presentada Por Apoderado Del Señor Vicente De Jesús Peña Cuentas. Segundo-. Por Secretaría, Comunicar Esta Decisión A Las Partes. Ejecutoriada La Presente Decisión Devuélvase Al Despacho Para Continuar Con Su Trámite.	Cesar Augusto Torres Ormaza
08001233300020170130900	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	UGPP	Abelardo Enrique Flórez De La Cruz	23/02/2022	Auto Decide No Reponer El Auto De 30 De Septiembre De 2021, Mediante La Cual Se Denegó La Solicitud De Medida Cautelar Para La Resolución No. 0204 De 1992, Acorde Con Las Razones Expuestas En La Parte Motiva De Esta Providencia.	Cesar Augusto Torres Ormaza

AUTOS DEL PRESENTE ESTADO PUEDEN SER CONSULTADOS EN EL SIGUIENTE ENLACE: [AUTOS](#)

GIOVANNI RADA
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Se hace saber a las partes que, **CUALQUIER MEMORIAL** que se pretenda presentar dentro de algún proceso, deberá **REMITIRSE DIGITALIZADO (FORMATO PDF)** adjunto, a mensaje electrónico al correo ventanillad09tadmatl@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal digital del Despacho 009, se recalca que se debe adjuntar copia digital de los documentos que se pretenden aportar o se requieran, y en forma simultánea se debe remitir a **LOS DEMÁS SUJETOS PROCESALES** con el objeto de dar cumplimiento al deber previsto en el artículo 4º del Decreto 806 de 2020.

NOTA: Se advierte a las partes interesadas, que el aviso de publicación del siguiente estado se envió a los correos electrónicos suministrados por las partes en los memoriales allegados a la Secretaría General y previa revisión de los abogados inscritos al **SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS – SIRNA** y **Unidad Registro Nacional de Abogados – (URNA)**, en lo ordenado al **ACUERDO PCSJA20-11532 DEL 2020 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.**